

PRECEDENTES Y TESIS RELEVANTES DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
PUBLICADOS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DEL 24 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2022

Usted podrá consultar todos los precedentes, tesis jurisprudenciales y aisladas publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFHome/Index.html>

El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los viernes de cada semana se publicarán las tesis jurisprudenciales y aisladas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de sus Salas, de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito; los precedentes, las sentencias dictadas en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en declaratorias generales de inconstitucionalidad, así como la demás información que se estime pertinente difundir a través de dicho medio digital.

PRECEDENTES JULIO

Registro Núm. 30774; Undécima Época; Pleno; Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 08 de julio de 2022 10:15 h

V. DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN.

X. DERECHO A LA INFORMACIÓN. COMPRENDE: 1) EL DERECHO DE INFORMAR (DIFUNDIR), 2) EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (BUSCAR) Y, 3) EL DERECHO A SER INFORMADO (RECIBIR).

XI. DERECHO A SER INFORMADO (RECIBIR INFORMACIÓN). GARANTIZA QUE TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD RECIBAN LIBREMENTE INFORMACIÓN PLURAL Y OPORTUNA QUE LES PERMITA EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS, QUEDANDO OBLIGADO EL ESTADO A NO RESTRINGIR O LIMITAR LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN (OBLIGACIONES NEGATIVAS), TAMBIÉN EXIGE QUE EL ESTADO INFORME A LAS PERSONAS SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN INCIDIR EN SU VIDA O EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN QUE SEA NECESARIA ALGUNA SOLICITUD O REQUERIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTICULARES (OBLIGACIONES POSITIVAS).

XII. DERECHO A LA SALUD. LOS ELEMENTOS ESENCIALES E INTERRELACIONADOS, QUE DEBEN SATISFACERSE EN ESTA MATERIA SON: DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD Y CALIDAD.

XIII. DERECHO A LA SALUD. DEL ELEMENTO ESENCIAL DE ACCESIBILIDAD, SE DESPRENDEN CUATRO DIMENSIONES, DENTRO DE ELLAS LA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

XIV. ACCESO A LA INFORMACIÓN. COMPRENDE EL DERECHO DE SOLICITAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS ACERCA DE LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA SALUD.

XV. DERECHO A LA INFORMACIÓN. INCLUYE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN EN UNA LENGUA DETERMINADA, AL TRATARSE DE LA POSIBILIDAD DE TODA PERSONA DE PODER

PARTICIPAR EN LA VIDA PÚBLICA MEDIANTE LA COMPRESIÓN DE QUÉ ES LO QUE SU GOBIERNO REALIZA.

XVIII. ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD REPRODUCTIVA. CONSTITUYE UN DEBER OFICIOSO A CARGO DEL ESTADO, QUE DEBE INCLUIR MEDIDAS ADECUADAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN QUE HABILITE A LAS PERSONAS A TOMAR DECISIONES LIBRES Y CONSCIENTES SOBRE SU SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, EL CUAL DEBE SER BRINDADO SIN DISCRIMINACIÓN A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN Y EN GENERAL.

XIX. ACCESO A LA INFORMACIÓN. LAS LENGUAS INDÍGENAS Y EL ESPAÑOL SON LENGUAS NACIONALES CON LA MISMA VALIDEZ, POR LO QUE SE DEBE ACCEDER A INFORMACIÓN PÚBLICA EN DICHAS LENGUAS, EN LA MEDIDA DE PARÁMETROS RAZONABLES.

XXI. ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE Y/O ESENCIAL PARA EL EJERCICIO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. LA INCLUSIÓN, ADEMÁS DEL ESPAÑOL, EN LA LENGUA INDÍGENA MAYA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EXCLUYENDO AL RESTO DEL PORCENTAJE, POR MÍNIMO QUE SEA, DE LA POBLACIÓN QUE HABLA UNA DIVERSA LENGUA INDÍGENA CONTRAVIENE ESTE DERECHO (INVALIDEZ DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NO. 167/2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2020. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. 18 DE ENERO DE 2020. PONENTE: NORMA LUCÍA PIÑA HERNANDEZ. SECRETARIO: JORGE F. CALDERÓN GAMBOA.

[https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Precedentes+\(sentencias\)+Viernes+01+de+Julio+de+2022+++++.+Pleno&TA_TJ=1&Orden=3&Clase=DetalleSemanaarioEjecutoriaBL&Tablero=&Parte=50&NumTE=5&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&IDInstancia=-100&Instancia=6&Index=1&SemanaId=202227&ID=30774&Hit=1&IDs=30774%2c30773%2c30772%2c30771%2c30767#](https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Precedentes+(sentencias)+Viernes+01+de+Julio+de+2022+++++.+Pleno&TA_TJ=1&Orden=3&Clase=DetalleSemanaarioEjecutoriaBL&Tablero=&Parte=50&NumTE=5&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&IDInstancia=-100&Instancia=6&Index=1&SemanaId=202227&ID=30774&Hit=1&IDs=30774%2c30773%2c30772%2c30771%2c30767#)

Registro Núm. 30773; Undécima Época; Pleno; Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 08 de julio de 2022 10:15 h

IX. AUSTERIDAD REPUBLICANA. EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE FACULTADES PARA LEGISLAR EN LA MATERIA Y ESPECÍFICAMENTE PARA REGLAMENTAR LOS PRINCIPIOS QUE LA RIGEN (LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

X. AUSTERIDAD REPUBLICANA. EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD SE ENCUADRA EN LOS DIVERSOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL (LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

XI. AUSTERIDAD REPUBLICANA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN CARECE DE FACULTADES LEGISLATIVAS EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, PARA REGLAMENTAR, DESARROLLAR O CONCRETAR MEDIANTE NORMAS GENERALES LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL (LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

XII. AUSTERIDAD REPUBLICANA. LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTEN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA MATERIA DEBEN RESPETAR LAS GARANTÍAS DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO LAS DE LOS DERECHOS SOCIALES (LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

XIX. AUSTERIDAD REPUBLICANA. LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA PRECISA CON UN GRADO RAZONABLE DE CERTEZA SU ÁMBITO DE APLICACIÓN RESPECTO DE LOS PODERES JUDICIAL Y LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS (ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 4, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

XXIV. AUSTERIDAD REPUBLICANA. LA LEY FEDERAL EN LA MATERIA SE LIMITA A REGLAMENTAR LOS PRINCIPIOS DEL GASTO PÚBLICO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL PARA TODOS LOS PODERES DE LA UNIÓN Y ENTIDADES PÚBLICAS FEDERALES, POR LO QUE NO VULNERA EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES (ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 4, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

XXXVI. AUSTERIDAD REPUBLICANA. LAS NORMAS DE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON LAS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SON SUFICIENTEMENTE CLARAS EN CUANTO A LAS INFRACCIONES QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA ATRIBUCIÓN DE UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (ARTÍCULOS 16 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

XXXVII. AUSTERIDAD REPUBLICANA. LA POSIBILIDAD DE QUE LAS SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ENSANCHEN EL CATÁLOGO DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN EL GASTO PÚBLICO FEDERAL ANTE LA PLURALIDAD DE SITUACIONES QUE NO PUEDEN ANTICIPARSE EXHAUSTIVAMENTE EN LA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA, NO LAS EXIME DEL DEBER DE EXPRESARSE CON SUFICIENTE CLARIDAD, DE QUE DICHAS MEDIDAS NO SEAN RETROACTIVAS Y DE QUE SE PUBLIQUEN PREVIAMENTE EN UN MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL (ARTÍCULOS 16 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

XXXVIII. AUSTERIDAD REPUBLICANA. EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL EN LA MATERIA ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS PARA QUE LAS SECRETARÍAS PUEDAN AMPLIAR EL CATÁLOGO DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN EL GASTO PÚBLICO FEDERAL Y CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE GENERAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (ARTÍCULOS 16 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

XXXIX. AUSTERIDAD REPUBLICANA. LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL RELATIVA QUE FACULTAN A LAS SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ADICIONAR EVENTUALMENTE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, SON ACORDES CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD (ARTÍCULOS 16 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2019. SENADORAS Y SENADORES DE LA REPÚBLICA. 5 DE ABRIL DE 2022. PONENTE: NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ. SECRETARIO: ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA.

[https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Precedentes+\(sentencias\)+Viernes+01+de+Julio+de+2022+++++.+Pleno&TA_TJ=1&Orden=3&Clase=DetalleSemanaarioEjecutoriaBL&Tablero=&Parte=50&NumTE=5&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&IDInstancia=-100&Instancia=6&Index=1&SemanaId=202227&ID=30773&Hit=2&IDs=30774%2c30773%2c30772%2c30771%2c30767#](https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Precedentes+(sentencias)+Viernes+01+de+Julio+de+2022+++++.+Pleno&TA_TJ=1&Orden=3&Clase=DetalleSemanaarioEjecutoriaBL&Tablero=&Parte=50&NumTE=5&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&IDInstancia=-100&Instancia=6&Index=1&SemanaId=202227&ID=30773&Hit=2&IDs=30774%2c30773%2c30772%2c30771%2c30767#)

Registro Núm. 30767; Undécima Época; Pleno; Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 08 de julio de 2022 10:15 h

VIII. CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL SOBRE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS. TIENE COMO FINALIDAD PRIMORDIAL OBTENER UNA DECLARACIÓN DE

PERTENENCIA POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE UNA FRANJA TERRITORIAL DETERMINADA.

XI. LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA. ANTECEDENTES HISTÓRICOS RELEVANTES PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO RELATIVO.

XVI. LÍMITES TERRITORIALES ENTRE ENTIDADES FEDERATIVAS. LA PRUEBA PERICIAL EN GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA ES LA QUE CONTIENE MAYOR VALOR EMPÍRICO Y TÉCNICO A FIN DE CORROBORAR LAS DETERMINADAS HIPÓTESIS SOSTENIDAS POR LAS PARTES EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RELATIVA.

XVII. LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA. EL PRIMER PUNTO DE LA LÍNEA LIMÍTROFE TRAZADA DE SUR A NORTE DEBE CONSTITUIRSE EN LA BARRA DE TONALÁ CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 94° 00' 00"W; 16° 00' 00"N.

XVIII. LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA. EL SEGUNDO PUNTO DE LA LÍNEA TRAZADA DE SUR A NORTE LO CONSTITUYE EL CERRO DEL CHILILLO, UBICADO EN LAS COORDENADAS DE LATITUD: 16° 20' 27.09" N Y LONGITUD: 94° 2' 35.84" W.

XIX. LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA. EL TERCER PUNTO DE LA LÍNEA TRAZADA DE SUR A NORTE LO CONSTITUYE EL CERRO DE LA JINETA UBICADO EN LAS COORDENADAS DE LATITUD: 16° 27' 42.73" N Y LONGITUD: 94° 8' 21.87" W.

XXIII. LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA. EL CUARTO PUNTO DE LA LÍNEA TRAZADA DE SUR A NORTE LO CONSTITUYE EL CERRO DE LOS MARTÍNEZ, UBICADO BAJO LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 93° 53' 23.92" W; 17° 8' 56.79" N.

XXIV. LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA. LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ POR EL PRIMERO DE AQUÉLLOS GENERA UNA INVASIÓN AL TERRITORIO DEL SEGUNDO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012. SOBRE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA. 16 DE NOVIEMBRE DE 2021. PONENTE: JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS. SECRETARIOS: ROBERTO FRAGA JIMÉNEZ, JONATHAN BASS HERRERA Y PABLO RAÚL GARCÍA REYES.

[https://sif.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Precedentes+\(sentencias\)+Viernes+01+de+Julio+de+2022+++++.+Pleno&TA_TJ=1&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioEjecutoriaBL&Tablero=&Parte=50&NumTE=5&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&IDInstancia=-100&Instancia=6&Index=1&SemanaId=202227&ID=30767&Hit=5&IDs=30774%2c30773%2c30772%2c30771%2c30767#](https://sif.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Precedentes+(sentencias)+Viernes+01+de+Julio+de+2022+++++.+Pleno&TA_TJ=1&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioEjecutoriaBL&Tablero=&Parte=50&NumTE=5&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&IDInstancia=-100&Instancia=6&Index=1&SemanaId=202227&ID=30767&Hit=5&IDs=30774%2c30773%2c30772%2c30771%2c30767#)